

DECRETO EDIL N° 241/2021
MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, Artículo 269 de la Constitución Política del Estado establece que: parágrafo I, "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; y parágrafo II, "la creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley."

Que la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece en su Artículo 26: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) 5. Dictar Decretos Ediles (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, de 31 de enero de 2013, establece el procedimiento para la delimitación de unidades territoriales interdepartamentales e intradepartamentales.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, de 31 de enero de 2013, establece que: "I. están facultadas para solicitar la delimitación como unidad territorial: a) Las Gobernadoras o los Gobernadores de los departamentos, cuando se trate de límites interdepartamentales; b) Las Alcaldesas o los Alcaldes de las unidades territoriales municipales involucradas en los procedimientos de conciliación administrativa de límites intradepartamentales; y c) Las autoridades propias de los pueblos indígena originario campesinos, cuando se trate de autoridades indígena originario campesinas."

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002, establece en su Artículo 7: (Delegación) "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."

Que la ley 009/2015 Ley Autonómica Municipal GAMSCS de fecha 20 de enero del año 2015 en su artículo N° 15 (Fuentes de Emisión): Parágrafo II) establece: El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite las siguientes disposiciones jurídicas municipales; 2) Decreto Edil.

Que la ley 009/2015 Ley Autonómica Municipal GAMSCS de fecha 20 de enero del año 2015 en su artículo N° 40 (Definición).- Es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.

Que el alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de sus competencias tiene una amplia y nutrida agenda de actividades institucionales programadas, referentes a la gestión municipal y en cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la normativa vigente, que requieren una atención personalizada e impostergable, por lo que atender el procedimiento de conciliación administrativa de delimitación intradepartamental de las unidades territoriales de Santa Cruz de la Sierra y Cotoca, constituye una alta recarga laboral considerable adicional a la ya existente y dado que dicho procedimiento de delimitación requiere además de un acompañamiento técnico, administrativo y jurídico, se justifica y corresponde delegar estas funciones para que sean ejercidas por funcionarios municipales de las instancias internas y pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Decreto Edil N° 001/2021 de 03 de mayo de 2021, en su Artículo 1, Instruye acciones concretas para ajustar el modelo municipal de gestión, en el marco del actual escenario socioeconómico del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, con el objetivo de optimizar los recursos económicos correspondientes al Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal de Santa Cruz mediante Decreto Municipal N° 001/2021 de 06 de mayo de 2021, aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, mediante Decreto Municipal N° 002/2021 de 06 de mayo de 2021, conforma las Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del directamente dependiente del Despacho del Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se DELEGA las funciones de autoridad facultada, al Secretario (a) Municipal de Innovación Tecnología y Planificación, Secretario (a) Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, Subdirector (a) de Coordinación Distrital y en lo que corresponda a la parte legal al Director (a) General de Asuntos Jurídicos, para que estas puedan intervenir de manera individual o conjunta en la etapa final del procedimiento de Conciliación Administrativa de delimitación intradepartamental, entre los municipios de Santa Cruz de la Sierra y Cotoca, procedimiento que se lleva a cabo en el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz,

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Dirección de Ordenamiento Territorial a través de la Unidad de Límites, deberán informar a la máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en forma periódica sobre los avances y el estado de cada una de las actividades dentro de la etapa final del proceso de delimitación intradepartamental.

ARTÍCULO TERCERO. – Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación la publicación del presente Decreto Edil en un medio de comunicación escrita de circulación nacional, tal como lo establece el parágrafo VI. Del artículo 7 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Se abroga el Decreto Edil N° 566/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018 y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil, que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra a 28 días del mes de junio del dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Max B
Mg. David Eric Morán Baldeoman
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
de Santa Cruz de la Sierra